

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Lunes 10 de Junio de 1957

Núm. 130

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrazado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstito

Administración provincial

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Habiendo solicitado autorización D. Quintín González Fernández, vecino de Boñar, para realizar obras de cruce con tubería de conducción de aguas para riego en el camino vecinal de «Boñar a Sotillos» Km. 1, hm. 4, se hace público para que durante el plazo de quince días se puedan presentar reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en la Secretaría de esta Corporación.

León, 22 de Mayo de 1957.—El Presidente, Ramón Cañas.

2318 Núm. 672.—44,00 ptas.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR

Concediendo ultimo plazo para la presentación de Apéndices al Amillaramiento y Recuento de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo señalado en Circular de esta Administración de fecha 27 de Marzo último, en la cual se consigna el establecido por Real Orden de 22 de Octubre de 1926, y siendo aun varios los Ayuntamientos que no han remitido los Apéndices al Amillaramiento y Recuento de Ganadería, se les concede un improrrogable plazo, que finalizará el día quince del presente mes. Al mismo tiempo se les advierte que, transcurrido este plazo, se les impondrá la sanción de cien pesetas, con la que estaban conminados en la citada Circular, sin perjuicio de exigir las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Todos los Apéndices que tengan entrada después del día quince, serán desestimados; por ello, aquellos Ayuntamientos que no hayan tenido Altas ni Bajas, deberán remitir certificación negativa, pero forzosamente harán el Recuento de Ganadería, que remitirán en el plazo señalado.

Espera esta Administración que los señores Alcaldes y Secretarios cumplan cuanto se previene, a fin de evitar las sanciones, que siempre resultan enojosas.

León, 6 de Junio de 1957.—El Administrador de Propiedades, P. S., J. Soravilla.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., Julio F. Crespo. 2474

Distrito Minero de León

NUEVA INDUSTRIA

ANUNCIO

Peticionario: D. Antonio de Amilivia y Zubillaga, vecino de León, Avenida de los Condes de Sagasta, 11.

Objeto de la petición: Fabricación de ovoides en León.

Primeras materias: Se emplearán los menudos resultantes de la manipulación del carbón procedente de las minas explotadas por el titular en Matallana del Torío y Torre del Bierzo.

Maquinaria: Prensa rotativa y un motor eléctrico de 10 H. P.

Producción: Unos 20.000 kilogramos por jornada, de ovoides para usos domésticos.

Capital: cincuenta mil pesetas.
No es necesaria la importación de material extranjero.

Lo que se anuncia para la información pública que dispone la Orden de 12 de Septiembre de 1939, pudiendo durante el plazo de diez días presentarse los escritos que se crean oportunos en esta Jefatura de Minas.

León, 10 de Mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe acctal., Manuel Sobrino. 2064 Núm. 675.—88,00 ptas.

Delegación Provincial de Trabajo

REGLAMENTACION

RESOLUCION rectificaca de 10 de Diciembre de 1956, por la que se modifica la Reglamentación Provincial de Trabajo para los Limpiabotas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 5.º de la Orden de 26 de Octubre de 1956, por la que se reajusta el salario garantizado que fijaban las Normas vigentes para Limpiabotas, y en virtud de las atribuciones a mi Autoridad conferidas,

Esta Delegación Provincial de Trabajo tiene a bien acordar:

Primero.—El salario garantizado de los limpiabotas, con efectos de 1.º de Noviembre del año en curso, será el siguiente:

LEON, capital..... 24,00 Ptas.
LEON, provincia... 23,20 »

Segundo.—El salario inicial se mantiene en la misma cuantía que en la actualidad, es decir, 9 pesetas, no experimentando alteración la cuantía de la participación en los servicios o recaudación que las nor-establecen.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

León, 10 de Diciembre de 1956.—El Delegado de Trabajo, Jesús Zaera. 2476

Servicio Nacional de Pesca Fluvial

Jefatura de la Delegación Especial
de León

Pesca del cangrejo

Se pone en conocimiento de los pescadores y público en general que a partir del día 16 de Junio se inicia el periodo hábil para la pesca del cangrejo en todos los ríos de la provincia de León.

Se recuerda al propio tiempo la necesidad de proveerse de la oportuna Licencia de pesca, para dedi-

carse a dicho ejercicio; así como que deberán restituirse a las aguas aquellos cangrejos que no alcancen una longitud de seis centímetros medidos entre los ojos y la extremidad de la cola extendida. Queda terminantemente prohibido la circulación, venta y consumo de cangrejos de dimensiones inferiores a la citada, y las infracciones se sancionarán con el máximo rigor.

El único procedimiento de pesca permitido para la del cangrejo es mediante la utilización de redes o lamparillas, en número no superior a diez por cada pescador, colocados en una extensión que no exceda de cien metros.

Se ruega a todos los Agentes de la Autoridad que vigilen con especial cuidado la observancia de estas obligaciones, así como de cuantas disposiciones están dictadas sobre la materia.

León, 1 de Junio de 1957.—El Ingeniero Jefe de la Delegación Especial de León, José Derqui. 2484

Servicios Hidráulicos del Norte de España

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: D. Antonio de Amilivia y Zuvillaga.

Clase de aprovechamiento: Lavado de carbones.

Cantidad de agua que se pide: 31,25 litros por segundo, en jornada de ocho horas.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo de La Silva.

Términos municipales en que radicarán las obras: Torre del Bierzo (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley n.º 33 de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos sitas en Oviedo, calle del Dr. Casal, 2, 3.º, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Trans-

currido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 3 de Junio de 1957.—El Ingeniero Director, César Conti. 2441 Núm. 674—159,50 pts.

Entidades menores

Junta Vecinal de Posada de Valdeón

Aprobado por esta Junta Vecinal el proyecto de ordenanza que ha de regimenter la administración, conservación y aprovechamiento de la pradera comunal de Llavaris, se halla dicho expediente de manifiesto al público por término de quince días, en la oficina de esta Junta, a efectos de reclamaciones.

Posada de Valdeón, a 18 de Mayo de 1957.—El Presidente, Luciano González. 2304

Junta Vecinal de Santa Marina del Rey

Esta Junta Vecinal de mi cargo, en sesión de fecha once de los corrientes, ha acordado desafectar del carácter de comunales las parcelas existentes en el paraje de «Las Pozas de San José», hoy «Barrio de San José», para su conversión en bienes de propios, por lo que durante el término de quince días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse reclamaciones, advirtiendo que durante dicho plazo puede examinarse el expediente llevado a efecto en la Secretaría municipal, al propio tiempo que durante dicho plazo se abre una información pública al efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Marina del Rey, 14 de Mayo de 1957.—El Presidente, Vicente Alvarez. Sánchez. 2301

Junta Vecinal de Quintanilla de Sollamas

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 114, correspondiente al día 21 de Mayo actual, se inserta anuncio de esta Presidencia referente a la exposición al público, por término de quince días, de la prórroga del presupuesto ordinario de 1956, para que tenga vigencia durante el ejercicio actual de 1957, según determina el art. 663 de la Ley de Régimen Local refundida, de-

biendo decir, «según determina el art. 690 de la Ley refundida de Régimen Local».

Se hace constar dicho error por medio del presente edicto, quedando subsanado en el sentido que queda expresado

Lo que se hace saber al público para general conocimiento y por el tiempo reglamentario.

Quintanilla de Sollamas, a 24 de Mayo de 1957.—El Presidente, Pedro Fuertes. 2320

Junta Vecinal de Villaestriego del Páramo

Acordada por esta Junta la formación de expediente de suplemento y habilitaciones de crédito, procedente del superávit de ejercicios anteriores, para atender al pago de obligaciones contraídas durante el pasado ejercicio de 1956, queda el citado expediente expuesto al público en la oficina de esta Entidad Local, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, todo ello según previene el art. 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villaestriego del Páramo, a 23 de Mayo de 1957.—El Presidente, Euterio Martínez. 2322

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo núm. 118 de 1956 de la Secretaría del Sr. Rodríguez Sobrino, hoy vacante, es como sigue:

«Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a veintidós de Enero de mil novecientos cincuenta y siete; en los autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número Dos de los de León, seguidos entre partes, de la una, como demandante, por D. Joaquín Blanco García, mayor de edad, casado, propietario y vecino de León, representado por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio, y defendido por el Letrado don Daniel Alonso Rodríguez, y de la otra, como demandados, por don Telesforo Gómez Soto, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. Pedro Sánchez Merlo, y defendido por el Letrado D. Manuel Muñiz Alique, y D. Enrique Navarro Machín, mayor de edad, casado, industrial y de la misma vecindad, que no ha comparecido ante esta

Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de arrendamiento de finca urbana; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado D. Telesforo Gómez Soto, contra la sentencia que con fecha tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar, y confirmamos en todas sus partes, la sentencia apelada, con imposición de las costas de este recurso a la parte apelante.

Así, por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado, D. Enrique Navarro Machín, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Castro.—Gregorio Díez-Cansaco.—Valeriano Valiente.—César Aparicio y de Santiago. Rubricados.»

Esta sentencia fué publicada en el mismo día, y leída en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—Luis Delgado.

2398 Núm. 664.—203,50 ptas.

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de la Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo núm. 123 de 1956, de la Secretaría del Sr. Rodríguez Sobrino, hoy vacante, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid a seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete; en los autos de juicio especial procedentes del Juzgado de 1.ª Instancia del Distrito número dos de León, seguidos entre partes, de la una como demandante por D.ª María Luisa Navas Rabanal, mayor de edad, soltera, vendedora ambulante de pescado y vecina de León, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; y de la otra como demandado por D. Miguel Antonio Tascón Rodríguez, mayor de edad, industrial y vecino de León, representado por el Procurador don Manuel Álvarez Martín y defendido por el Letrado D. Jerónimo Gallego, sobre reclamación de alimentos provisionales; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del

recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia que con fecha veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva: Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia que con fecha veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de León y su partido y no hacemos especial imposición de costas procesales causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandada y apelada doña María Luisa Navas Rabanal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Manuel del Fraile.—José de Castro.—Leopoldo Duque.—César Aparicio y de Santiago.—Isaac González.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—Luis Delgado Orbaneja.

2276

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Antonio Molleda Represa, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio, a instancia del Procurador D. Manuel Martínez Martínez, en nombre y representación de D. Cipriano Tagarro Martínez, mayor de edad, viudo, Corredor de Comercio Colegiado y vecino de Gijón, para reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca que luego se dirá; en cuyo expediente ha recaído providencia, mandando convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la pretensión solicitada, para que, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga.

F I N C A :

Una casa, sita en el casco y término de Astorga, en la Travesía del Angel, sin número, hoy Plaza de San Julián, señalada con el número dos, compuesta de planta baja y patio. Linda: por la derecha entrando, con fincas urbanas de D. José María, D. Gumersindo y D. Octavio de Paz, hoy finca de D. Cipriano Tagarro y de D. Gumersindo de Paz, por donde mide veinte metros; por la izquierda, con fincas urbanas de

D. Pedro de Paz y D. Alfonso Maestro, hoy de D. Rafael Plana y de don Cipriano Tagarro, por donde mide veintidós metros con ochenta centímetros; espalda, con la finca de don Alfonso Maestro, hoy de D. Cipriano Tagarro, por donde mide once metros, y frente, con la travesía del Angel, hoy Plaza de San Julián, por donde mide trece metros.

Dado en Astorga, a veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—Antonio Molleda.—El Secretario, Angel Cruz.

2423 Núm. 676.—134,75 ptas.

Juzgado de primera instancia de La Bañeza

Don Luis Fernando Roa Rico, Juez de primera instancia de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo hoy en vía de apremio-promovidos por el Procurador D. Jerónimo Carnicero Cisneros, en nombre y representación de D. Andrés Castellanos Fuertes, mayor de edad, y vecino de esta ciudad, contra D. Antonio Martínez García y su esposa D.ª Victorina Simón Lobato, mayores de edad, labradores y vecinos de Castrocabón, sobre reclamación por principal, intereses y costas; en cuyos autos, por providencia de hoy, se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, la finca siguiente:

«Una huerta sita en el casco urbano de Castrocabón, al sitio de «La de Calabozo», de unas tres áreas aproximadamente de cabida, linda: al Norte, con finca de Emilia Charro Crespo; Sur, Calle de La Plaza; Este, con casa de Vicente Martínez Lobato, y Oeste, con Generoso Bécares Martínez; así como una edificación nueva construida de una sola planta dentro de dicha huerta». Tasada pericialmente en treinta y cinco mil pesetas (35.000 pesetas).

El remate tendrá lugar el día cuatro de Julio próximo a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sin suplirse previamente los títulos de propiedad, sirviendo de tipo para la subasta referida, el de la tasación pericial de la finca descrita, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del valor que sirve de tipo para aquella, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo; pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en La Bañeza, a veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—Luis Fernando Roa Rico.—El Secretario, (ilegible).

2366 Núm. 669.—159,50 ptas.

Juzgado de Instrucción de Ponferrada
Don Manuel Alvarez Díaz, Juez de Instrucción de esta ciudad de Ponferrada y su Partido.

Por el presente edicto, se hace saber: Que en la pieza de responsabilidad civil del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 248 de 1953, sobre estupro, contra Manuel Barredo Rodríguez, mayor de edad, casado y vecino de Ponferrada, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias de la causa, se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, los siguientes bienes, embargados como de la propiedad de dicho procesado.

La cuarta parte de la mitad pro indiviso con sus hermanos Fernando, Antonio y Casimiro Barredo Rodríguez, de la casa-habitación sita en Ponferrada, al barrio de Puente Boeza, compuesta de planta baja y alta, de 12 por 10 metros aproximadamente, que linda: al Norte, camino de Sarria; Sur, carretera del Puerto de las Danzas; Este, terreno común, y Oeste, Vicente Rodríguez Secano, tasada pericialmente dicha parte en la cantidad de diez y seis mil setecientos cincuenta pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiocho del actual, y hora de las once de la mañana, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.—Servirá de tipo para la misma el precio de tasación de los bienes, sin que se admita postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

2.—Los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación que sirve de tipo.

3.—La finca, según la certificación del Registro de la Propiedad, se halla libre de cargas.

4.—No existen títulos de propiedad de la finca objeto de subasta.

Dado en Ponferrada, a tres de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—Manuel Alvarez Díaz.—Fidel Gómez.

2463 Núm. 677.—151,25 ptas.

Juzgado Municipal número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de la ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 64 de 1957, a que me referiré, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete. Vistos por el Sr. D. Fernando Domínguez-Ber-

rueta Carraffa, Juez Municipal del Juzgado número uno de esta ciudad, el presente juicio de faltas siendo parte el Sr. Fiscal Municipal; y denunciante José María Bellido Soler, Guarda Jurado de la Renfe y la denunciada Luisa Gabarre García, nacida el día veinte de Junio de mil novecientos treinta y nueve, en Palencia, hija de Antonio y de Milagros, residente en esta capital, Rollo Santa Ana, núm. 10, por la falta de hurto, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Luisa Gabarre García, como autora responsable de la falta comprendida en el artículo 587, párrafo 1.º del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancia modificativa de su responsabilidad criminal a la pena de tres días de arresto y al pago de las costas procesales; quedando propiedad de la Renfe los objetos recuperados y que le fueron entregados en calidad de depósito. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Fernando Domínguez-Berrueta.—Rubricado».

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en legal forma a la denunciada Luisa Gabarre García, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello el presente, con el visto bueno del Sr. Juez Municipal núm. uno, en la ciudad de León, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—Mariano Velasco.—Visto bueno: El Juez Municipal núm. uno, Fernando Domínguez-Berrueta.

2313

Juzgado comarcal de Villafranca del Bierzo

Don Avelino Fernández y Fernández, Secretario del Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición de que luego se hará mención, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—Villafranca del Bierzo, catorce de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—D. Julio Aparicio Carreño, Juez Comarcal de la misma, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de cognición seguidos a instancia de don José Conde Vázquez, mayor de edad, propietario e industrial y vecino de Cabarcos, contra D.ª Lucía Franco Blanco, viuda, y contra sus hijos Manuel, Odilo, Josefa y Milagros Barrios Franco, mayores de edad, labradores y contra Lucas Barrio, también mayor de edad, labrador y todos vecinos de Cabarcos, para que se declare la propiedad de una determinada finca rústica, valorada en mil ciento veinticinco pesetas, a favor del demandante.

Fallo: Que debo declarar y declaro, estimando la demanda, que la finca sita al pago de «Antellares», término de Cabarcos, y que mide nueve áreas setenta centiáreas, y cuyos límites son: Norte, Rogelio Conde; Sur, Belarmino Rodríguez; Este, Amelia Conde; Oeste, camino, es de la propiedad de D. José Conde Vázquez y por esta mi declaración habrán de estar y pasar los demandados Lucía Franco Blanco y sus hijos Manuel, Odilo, Josefa y Milagros Barrio Franco, así como Lucas Barrio, absteniéndose de volver a entrar en la misma en cuanto esta sentencia sea firme, reputándose en cuantos a los frutos pendientes como poseedores de buena fe, y condenándose a las costas de este proceso, menos al demandado Lucas Barrio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Aparicio.—Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha, concuerda con su original a que me remito y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes Lucía Franco Blanco y sus hijos Odilo, Josefa y Milagros Barrio Franco, libro y firmo el presente en Villafranca del Bierzo a catorce de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—Avelino Fernández.

2433

Núm. 680.—187,00 ptas.

Cédula de citación

Por la presente, se cita, llama y emplaza al autor o autores del incendio realizado en el monte del Catálogo de los de U. P. de la Provincia núm. 773, hecho ocurrido a primeros del corriente, a fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración, bajo los consiguientes apercibimientos. Así está acordado en sumario núm. 59 de 1957, por daños.

La Vecilla, 27 de Mayo de 1957.—El Secretario judicial, (ilegible). 2377

Requisitoria

Gallego Méndez, Antonio, hijo de Manuel y de Esperanza, de estado soltero, profesión albañil, de 29 años natural de Villafranca del Bierzo, domiciliado últimamente en Alicante, procesado por estupro, en causa número 131 de 1950, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número uno de Alicante, a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Alicante, 1.º de Junio de 1957.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible). 2451